

POR LO QUE RESPECTA AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, SON LAS SIGUIENTES:

1.-Causo Ejecutoria el día 02 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.- - - - -
- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/21/16**, instruido al Ex Servidor Público **C. JESÚS LEONARDO VALDIVIESO MUÑOZ**, en su carácter de Cajero General, adscrito a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y;- - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C.JESÚS LEONARDO VALDIVIESO MUÑOZ**, en su carácter de Cajero General, adscrito a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone **C. JESÚS LEONARDO VALDIVIESO MUÑOZ**, en su carácter de Cajero General, adscrito a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiera.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Tesorero Municipal, así como al Oficial

Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

2.-Causo Ejecutoria el día 02 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintinueve de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -

- - - - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/25/16**, instruido a la Ex Servidor Público **DR. CHRISTIAN ANTONIO RUIZ JACINTO**, en su carácter de **Ex Médico Legista**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento y;- - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del él **DR. CHRISTIAN ANTONIO RUIZ JACINTO**, en su carácter de **Ex Médico Legista**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al él **DR. CHRISTIAN ANTONIO RUIZ JACINTO**, en su carácter de **Ex Médico Legista**, adscrito a la Secretaria de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO

MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

3.-Causo Ejecutoria el día 07 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a quince de julio del año dos mil dieciséis.- - - - -

- - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/07/16**, instruido al Ex Servidor Público **JESUS FAJARDO VALENZUELA**, en su carácter de Ex Regidor de este H. Ayuntamiento, y; - - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. JESUS FAJARDO VALENZUELA**, en su carácter de **Ex Regidor** de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JESUS FAJARDO VALENZUELA**, en su carácter de **Ex Regidor** de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento a la Oficina de Regidores, así como al Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación,

al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. -----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

4.-Causo Ejecutoria el día 12 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.- - - - -

- Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/08/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. ANGELICA GARCÍA TORRES**, en su carácter de **Directora del Instituto de la Mujer**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento y;- - - - -

- - - P U N T O S R E S O L U T I V O S - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDO.- Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C. ANGELICA GARCÍA TORRES**, en su carácter de **Directora del Instituto de la Mujer**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. ANGELICA GARCÍA TORRES**, en su carácter de **Directora del Instituto de la Mujer**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de desarrollo Social, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C.JUAN PABLO

MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P.FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

5.-Causo Ejecutoria el día 12 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a treinta de junio del año dos mil dieciséis. - - - - -

Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/18/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. VIANEY KARINA RUELAS ESTRADA**, en su carácter de Ex Sub Directora de Ecología y Medio Ambiente, adscrita a la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este Ayuntamiento y;- - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C.VIANEY KARINA RUELAS ESTRADA**, en su carácter de Ex Sub Directora de Ecología, adscrita a la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. VIANEY KARINA RUELAS ESTRADA**, en su carácter de Ex Sub Directora de Ecología, adscrita a la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento Director de Infraestructura Urbana y

Ecología, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

6.-Causo Ejecutoria el día 13 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.- - - - Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/24/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. OLGA GUADALUPE BORQUEZ ZUÑIGA**, en su carácter de **Coordinadora Unidad Básica de Rehabilitación**, adscrita al Sistema DIF Guaymas y;-

----- P U N T O S R E S O L U T I V O S -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C.OLGA GUADALUPE BORQUEZ ZUÑIGA**, en su carácter de **Coordinadora Unidad Básica de Rehabilitación**, adscrita al Sistema DIF Guaymas, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. OLGA GUADALUPE BORQUEZ ZUÑIGA**, en su carácter de **Coordinadora Unidad Básica de Rehabilitación**, adscrita al Sistema DIF Guaymas, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.-

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento a la Directora del Sistema DIF Guaymas, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C.JUAN PABLO MEDINA

DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P.FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----

7.-Causo Ejecutoria el día 22 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a quince de julio del año dos mil dieciséis.- - - - -

Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/10/16**, instruido al Ex Servidor Público el **C. HECTOR ANSELMO GUIZAR FLORES**, en su carácter de Ex Sub Director de Seguridad Pública, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento y;- - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del **C. HECTOR ANSELMO GUIZAR FLORES**, en su carácter de Ex Sub Director de Seguridad Pública, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. HECTOR ANSELMO GUIZAR FLORES**, en su carácter de Ex Sub Director de Seguridad Pública, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Seguridad Pública, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose

para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS Y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - -

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

8.-Causo Ejecutoria el día 22 de septiembre del año 2016.

RESOLUCIÓN.- Guaymas, Sonora, a diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- - - - -

Visto para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/20/16**, instruido a la Ex Servidor Público **C. DULCE GABRIELA SAUCEDO LIZARRAGA**, en su carácter de **Coordinador de Programas Alimentarios**, adscrita al Sistema DIF Guaymas y;- - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución.-- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la **C.DULCE GABRIELA SAUCEDO LIZARRAGA**, en su carácter de **Coordinador de Programas Alimentarios**, adscrita al Sistema DIF Guaymas, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. DULCE GABRIELA SAUCEDO LIZARRAGA**, en su carácter de **Coordinador de Programas Alimentarios**, adscrita al Sistema DIF Guaymas, una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debiéndosele advertir de las consecuencia que puede generar la falta administrativa cometida exhortándole a la enmienda y conminándolo con aplicarle una sanción mayor si reincidiere.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento a la Directora del Sistema DIF Guaymas, así como al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C.

JUAN PABLO MEDINA DIAZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. DANNIA ARGELIA NÁPOLES DELGADO, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.**- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma el Director General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C.P. FERNANDO ORTEGA LÓPEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----